



Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 032 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 08 ABR 2015

VISTO:

La Carta Nº 004-2015-CONSORCIO EDUCAPERÚ, recibido por la Entidad el 20 de Marzo de 2015 suscrito por el señor Eli Otto Alberto Sánchez, en su condición de representante común del Consorcio Educaperú; el Reporte Nº 963-2015-GRJ/GRI/SGSLO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de Abril de 2015 suscrito por el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 268-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de Abril de 2015 suscrito por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Educaperú, suscribieron el Contrato Nº 651-2014-GRJ/ORAF, de fecha 29 de Agosto del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. Nº 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo - Junín"**, por el monto total de S/. 1'117,441.31 (Un millón Ciento diecisiete mil Cuatrocientos cuarenta y uno con 31/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 004-2015-CONSORCIO EDUCAPERÚ, recibida por la Entidad el 20 de Marzo de 2015 el señor Eli Otto Alberto Sánchez, en su condición de representante común del Consorcio Educaperú, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de treinta (30) días calendario, sustentando que por factores internos (respuesta mediante acto resolutivo sobre adicionales de obra) y factores exógenos (obstrucción de carretera por huayco en el trayecto de Yurinaki al Centro Poblado de Buenos Aires km. 24 el cual no permitió llevar el equipamiento de la obra, paralización de la población del Distrito de Perene la cual no permitió llevar el equipamiento de la obra);

Que, mediante el Reporte Nº 027-2015-GRJ/GRI/SGSLOS/JOF, de fecha 25 de Marzo de 2015 el Arquitecto Jorge Ordoñez Flores, en su condición de



DCC 1000895

Exp: 0691908



Gerencia General Regional



Inspector de Obra, luego de la revisión, evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones:

- La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta en el paro en la selva central por el caso Pluspetrol (09 de febrero al 13 de febrero): 04 días calendario – otorgada. En donde se paralizó la selva central obstaculizando el tránsito de vehículos en la carretera de acceso a la obra.
- Amp. De Plazo N° 02 por intensas lluvias (13 de febrero al 21 de febrero): 08 días calendario – denegada.
- Amp. De Plazo N° 02 deslizamiento – huaco en la carretera Yurinaki – cp. Buenos aires (km 24) (28 de febrero al 18 de marzo): kilómetro 24 de la vía que comunica a puerto yurinaki con el centro poblado de buenos aires: 16 días calendario – otorgada.
La incidencia de las lluvias de la época ha ocasionado huaycos y deslizamientos de cerros en donde se ubica la obra.
En consecuencia, se otorga la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios, por las causales ya mencionadas y que están sustentadas debidamente en el informe presentado por el Consorcio Educaperú.

Que, mediante la Carta N° 0039-2015-CO-EDT, de fecha 01 de Abril de 2015 la Arquitecta Emperatriz De La Cruz Tapia, en su condición de Coordinador de Obra, después de la revisión evaluación de la Ampliación de Plazo, opina procedente por 20 días calendarios;

Que, mediante el Reporte N° 963-2015-GRJ/GRI-SGSLO, recibida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 07 de Abril de 2015 el Arquitecto Mauricio Vila Bejarano, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo materia de análisis, opina procedente por 20 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece:

“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. (...)**”.

Que, EL REGLAMENTO, en el artículo 201°, dispone:

“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de



Gerencia General Regional



Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)

Que, los artículos citados establecen las causales, procedimientos y condiciones para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo. En el presente caso según la evaluación efectuada por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 01 se sustenta en el hecho del paro en la selva central por el caso Pluspetrol (09 de febrero al 13 de febrero), paralizándose la selva central obstaculizando el tránsito de vehículos en la carretera de acceso a la obra; y por el deslizamiento – huaico en la carretera Yurinaki – Centro Poblado Buenos Aires kilómetro 24 de la vía que comunica a puerto yurinaki con el centro poblado de buenos aires;

Que, la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo ha sido presentada el 20 de Marzo de 2015 dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado; el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada y de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante el Informe Legal N° 268-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de Abril de 2015 el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expide la siguiente opinión legal:

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Consorcio Educaperú, es factible aprobar en parte por veinte (20) días calendario, para la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo - Junín"**, periodo que modificará la terminación del plazo contractual desde el 21 de Marzo al 10 de Abril de 2015.

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, legales presentado por el Inspector de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expuestos en la presente Resolución, es factible aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, presentado por el Consorcio Educaperú, para la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo - Junín"**;



Gerencia General Regional



Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en parte la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 651-2014-GRJ/ORAF, de fecha 29 de Agosto del 2014 suscrito con el Consorcio Educaperú, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 31697 del Centro Poblado Buenos Aires del Distrito de Perene, Chanchamayo - Junín"**, por el periodo de veinte (20) días calendario, solicitado por el referido Consorcio; el mismo que modificara la terminación del plazo contractual, desde el 21 de Marzo hasta el 10 de Abril de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

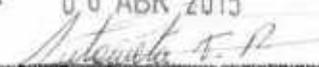
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio Educaperú, al Inspector de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. XAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.-
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 08 ABR 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

